

Informe de Solvencia

1	Introducción	2
2	Ámbito de aplicación	2
3	Descripción del Grupo Morgan Stanley (España)	2
4	Sistema de Gobierno Corporativo	4
5	Políticas y objetivos del Grupo en materia de gestión de riesgos	6
6	Riesgo de Crédito y concentración	8
7	Riesgo de Mercado	8
8	Riesgo Operativo	9
9	Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance	10
10	Riesgo de Liquidez	10
11	Ratio de Apalancamiento	10
12	Fondos Propios	10
13	Requisitos de Capital	11
14	Información sobre los riesgos de crédito y de dilución	12
15	Activos con cargas	15
16	Política de Remuneración 2016	16
Anexo I		23
Anexo II		24
Anexo III		25

1 Introducción

Con fecha 26 de junio de 2013, la Unión Europea trasladó a su ordenamiento jurídico los acuerdos de Basilea III mediante la Directiva 2013/36 (en adelante CRD IV), relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, y el Reglamento 575/2013 (en adelante CRR) sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión.

Estos requisitos están recogidos en nuestro derecho en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y, por último, en la Circular 2/2014, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias en materia de solvencia para las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.

El marco regulatorio de Basilea se articula en función de tres pilares:

- Pilar I: Exigencias mínimas de Capital.
- Pilar II: Proceso de Autoevaluación del Capital.
- Pilar III: Información al mercado. Informe sobre solvencia.

El presente documento constituye el "Informe sobre Solvencia" cuyo objetivo es el cumplimiento regulatorio de Pilar III y se elabora en base a las obligaciones establecidas en la parte octava de la CRR, en relación a la divulgación por las entidades.

La finalidad de este documento es presentar al mercado, periódicamente, determinada información que muestre la situación objetiva del Grupo Morgan Stanley (España) (en adelante, el Grupo) en lo que respecta a los recursos propios, las exposiciones, los procesos de evaluación del riesgo y, con todo ello, la suficiencia de capital.

De acuerdo con las políticas de divulgación de la información aprobadas por el Consejo de Administración del Grupo, este informe será elaborado, con periodicidad anual, por el departamento de Control Financiero del Grupo y aprobado por el Consejo de Administración. El presente Informe de Solvencia ha sido aprobado por el Consejo de Administración, previa verificación de la Función de Gestión

de Riesgos y se publica en la página web corporativa <http://www.morganstanley.com/about-us/global-offices/spain/>.

2 Ámbito de aplicación

De acuerdo con lo dispuesto en las normas primera y quinta, de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV y a efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas, los grupos consolidables de empresas de servicios de inversión son aquellos en los que existe unidad de decisión bien porque se dé una situación de control, o bien, porque existan actuaciones sistemáticas en concierto. Asimismo, de acuerdo con el artículo 258 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (TRLMV), para el cumplimiento de los niveles mínimos de recursos propios y limitaciones exigibles en virtud de la CRR, las empresas de servicios de inversión consolidarán sus estados contables con los de las demás empresas de servicios de inversión y entidades financieras que constituyan con ellas una unidad de decisión, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio y conforme a lo dispuesto por dicho reglamento.

El ámbito de la consolidación y el método de consolidación utilizados por el Grupo Morgan Stanley (España) en el balance incluido en los estados financieros son idénticos al ámbito de la consolidación y al método de consolidación definidos con arreglo a la CRR.

En el Anexo I, se muestran las correspondencias entre los elementos del balance y los elementos incluidos en la plantilla de información sobre los fondos propios transitorios (incluida en el Anexo III).

3 Descripción del Grupo Morgan Stanley (España)

La información que se presenta en este informe corresponde al Grupo Morgan Stanley (España), cuya Sociedad dominante es Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U.

A continuación, se resumen los principales aspectos relativos al perímetro de consolidación y método de consolidación aplicado al Grupo:

- En las cuentas anuales consolidadas del Grupo, la única sociedad dependiente se consolida por el método de integración global, cumpliendo los requisitos para ser considerada como consolidable por su actividad. Asimismo, a los efectos de la aplicación de los requisitos de solvencia, en la elaboración de la información correspondiente al Grupo Consolidable, dicha sociedad se ha consolidado mediante la aplicación del método de integración global siendo, a su vez, entidad consolidable por su actividad. A este respecto no existen otras entidades dependientes que se hayan valorado mediante el método de la participación.
- A efectos de la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, las participaciones que no cumplan los requisitos para ser consideradas como dependientes, multigrupo o asociadas tienen la consideración de instrumentos financieros y se presentan valorados de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular 7/2008 de CNMV.

A 31 de diciembre de 2016, el perímetro de consolidación del Grupo, de acuerdo con los criterios anteriormente indicados, estaba compuesto por las siguientes entidades, tanto a los efectos de sus cuentas anuales consolidadas como a los de la determinación de la solvencia del Grupo:

- Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U.
- Morgan Stanley, S.V., S.A.U.

Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U. es cabecera de un grupo de empresas de servicios de inversión supervisado por CNMV y, de acuerdo con la legislación vigente, está obligada a formular separadamente cuentas anuales consolidadas, teniendo como única sociedad dependiente a Morgan Stanley, S.V., S.A.U., participada en un 100%.

La sociedad dominante del Grupo (Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U.) no tiene declaración de actividades presentada ante la CNMV, dado que su objeto social comprende la tenencia directa o indirecta de acciones o participaciones en sociedades españolas o extranjeras que se dediquen a actividades relacionadas con los mercados financieros y de valores, así como la gestión de dichas entidades.

La declaración de actividades de Morgan Stanley, Sociedad de Valores, S.A.U. se especifica a continuación:

- Prestación de los siguientes servicios de inversión:
 - Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.

- Ejecución de dichas órdenes por cuenta de clientes.
 - Colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme.
 - Aseguramiento de instrumentos financieros o colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme.
 - Asesoramiento en materia de inversión.
- Realización de los siguientes servicios auxiliares:
 - Custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 2 del TRLMV.
 - Concesión de créditos o préstamos a inversores, para que puedan realizar una operación sobre uno o más de los instrumentos previstos en el artículo 2 del TRLMV, siempre que en dicha operación intervenga la empresa que concede el crédito o préstamo.
 - Asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento de emisiones o de colocación de instrumentos financieros.
 - Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.
 - Servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios de inversión.

Los servicios de inversión y, en su caso, los servicios auxiliares se prestarán sobre los instrumentos previstos en la normativa vigente aplicable en cada momento y, en especial, sobre los contenidos en el artículo 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.7 y 2.8 del TRLMV. De conformidad con el artículo 142.2 del TRLMV la sociedad presta también asesoramiento en materia de inversiones sobre inmuebles.

A 31 de diciembre de 2016, no existe impedimento alguno de carácter material, práctico o jurídico a la inmediata transferencia de fondos propios o al reembolso de pasivos entre las entidades dependientes del Grupo, no existiendo ningún hecho que indique que pueden existir dichos impedimentos en el futuro. A dicha fecha, todas las entidades sujetas a requerimientos de recursos propios mínimos a nivel individual cumplían con los requerimientos

de recursos propios establecidos por las distintas normativas que les son de aplicación.

A fecha 31 de diciembre de 2016, tanto el Grupo, a nivel consolidado, como cada una de las sociedades que lo integran, a nivel individual, cumplen con los requerimientos establecidos por la CRR. Asimismo, a 31 de diciembre de 2016, no existían entidades dependientes no incluidas en el Grupo Consolidable.

4 Sistema de Gobierno Corporativo

Marco de Control del Riesgo

La gestión de riesgos del Grupo se rige por un conjunto de normas y principios generales, aprobados por el Consejo de Administración del mismo, que se revisan de forma periódica, incorporándose a los distintos marcos de actuación relacionados con los diferentes riesgos relevantes.

La política de gestión de riesgos del Grupo se encuentra enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del Grupo Internacional Morgan Stanley.

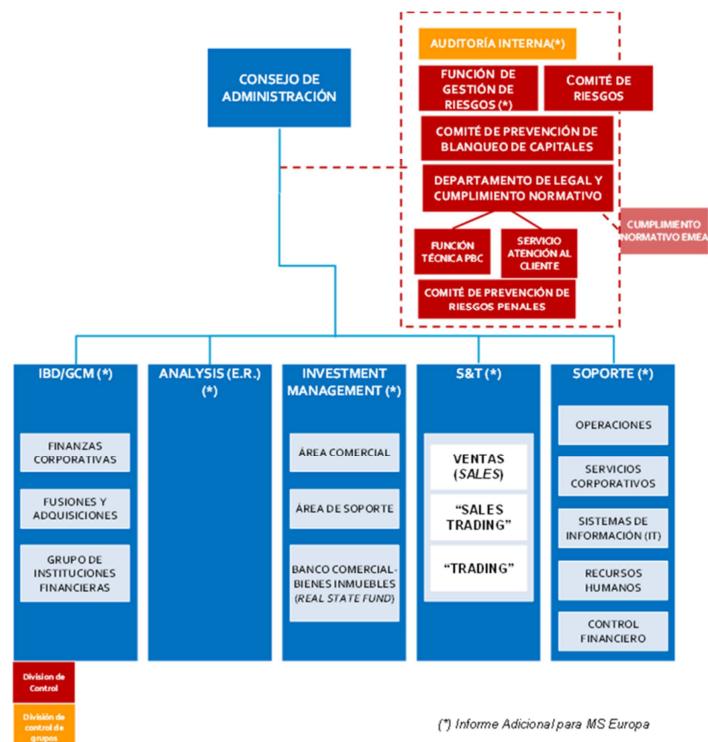
El modelo de Control y Gestión de Riesgos del Grupo se sustenta en un sistema de tres líneas de defensa en las que se apoya el Consejo de Administración:

- La primera línea de defensa corresponde a los responsables de las diferentes áreas de negocio y operativas que se responsabilizan de ejecutar e implantar, en última instancia, las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración.
- La segunda línea constituida por:
 - El departamento de Legal y Cumplimiento Normativo que desarrolla de forma independiente la función de cumplimiento normativo de las distintas unidades que componen el Grupo. Asimismo, ejerce la Función Técnica de Prevención del Blanqueo de Capitales.
 - La Función de Gestión de Riesgos es la encargada del control de la política de gestión de riesgos, establecida por el Consejo de Administración. Depende directamente de la Alta Dirección de modo que la misma cuenta con la autoridad e independencia suficiente para la realización de sus funciones como

órgano responsable de garantizar que los objetivos y políticas de control del Grupo son implantados y comunicados a todo el Grupo, así como de velar por el cumplimiento de los mismos, y en su caso, de proponer las medidas correctoras oportunas, informando puntualmente a la Alta Dirección.

- La tercera línea de defensa la desempeña la función de Auditoría Interna. El Grupo tiene delegada esta función en el departamento de Auditoría Interna del área internacional del Grupo Morgan Stanley. Así, el área de Auditoría Interna actúa de manera independiente del marco de gestión de riesgo del Grupo para evaluar el funcionamiento regular y la eficacia de las funciones de cumplimiento normativo, de gestión de riesgos y de otros mecanismos de control interno y promover un entorno que fomente la mejora continuada de los procesos de gestión de riesgos.

A continuación se muestra la estructura organizativa del Grupo.



Gobierno Corporativo del Riesgo

El Consejo de Administración, es el responsable de la aprobación de los procedimientos de gestión y control de

riesgos, de la aprobación de los límites propuestos por el Grupo, así como de establecer las líneas de autoridad.

En definitiva, es responsable de los sistemas de control interno, los sistemas de identificación, medición y evaluación de los riesgos, los niveles de recursos propios en función de los riesgos y los métodos para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

El Consejo de Administración de Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U., a 31 de diciembre de 2016, estaba compuesto por seis miembros, no ejecutivos, cinco hombres y una mujer. Todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, modificado por el Real Decreto 358/2015, de 8 de mayo, de honorabilidad, experiencia y buen gobierno.

Política de selección de los miembros del Consejo de Administración

En el proceso de identificación y recomendación de candidatos para el Consejo de Administración se tienen en cuenta una amplia gama de cualidades y características, que garanticen que una extensa variedad de conocimientos, habilidades, diversidad y experiencia esté presente en el Consejo. También se toman en cuenta las políticas internas pertinentes del Grupo Morgan Stanley. En el caso de producirse una vacante en el Consejo de Administración de la Sociedad, el equipo de Londres que cubre la región de EMEA (Europe, Middle East and Africa) toma la decisión sobre el nombramiento del nuevo miembro del Consejo.

Política en materia de diversidad en la composición del Consejo de Administración

El Grupo Morgan Stanley reconoce la importancia y los beneficios de la diversidad, tanto dentro de las áreas operativas del negocio como a nivel de sus órganos de administración. El nombramiento de cualquier consejero se realiza por los criterios de mérito y capacidad, en el contexto de la honorabilidad, buen gobierno y experiencia que el Consejo de Administración, en su conjunto, requiere para ser eficaz, con la debida atención a los beneficios de la diversidad. Al evaluar la composición y las recomendaciones sobre nuevas designaciones de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se consideran los beneficios de todos los aspectos de la diversidad, incluyendo la diversidad de género.

Comité de Riesgos

De conformidad con el artículo 194 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Grupo tiene constituido un Comité de Riesgos que, con carácter general, desempeña las siguientes funciones:

- Asesorar al consejo de administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura de la empresa y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.
- Determinar, junto con el consejo de administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el consejo de administración.
- Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, el comité de riesgos examina, sin prejuicio de las funciones del comité de remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- Monitorizar los indicadores definidos en el Plan de Recuperación de la Sociedad e informar al Consejo de Administración del análisis de los mismos y su relación con los umbrales establecidos en dicho Plan. Asimismo, con relación a dicho Plan de Recuperación y en el caso de que las circunstancias aconsejen realizar una actualización del mismo, el Comité de Riesgos revisará dicha actualización, previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

Dada la actividad de la Sociedad, la función de vigilancia de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes, que sería parte de su cometido, no es aplicable.

El Comité de Riesgos está compuesto, a 31 de diciembre de 2016, por tres miembros y se ha reunido en 2016 con una periodicidad trimestral.

Comité de Prevención de Riesgos Penales

De conformidad con el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 1/2015, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, el Grupo tiene constituido un Comité de Prevención de Riesgos Penales, que, con carácter general, desempeña las siguientes funciones:

- Aplicación del modelo de prevención de riesgos penales del Grupo establecido al efecto y seguimiento del cumplimiento del mismo, evaluando anualmente los cambios que sea necesario introducir para lograr una mayor eficacia en la prevención de delitos.

- Informar al Consejo del grado de aplicación del modelo.
- Promover la formación del personal en esta materia.
- Recibir y tramitar las denuncias que se remitan al canal de denuncias penales de la Sociedad y dirigir las investigaciones en relación con el incumplimiento del modelo.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales está compuesto, a 31 de diciembre de 2016, por seis miembros y se ha reunido en 2016 con una periodicidad trimestral. Igualmente, cada uno de los miembros confirma, con carácter mensual y por escrito, al departamento de Legal y Cumplimiento Normativo sobre los riesgos e incidencias detectados o denuncias recibidas en cada una de sus áreas.

Flujo de información sobre riesgos

El Departamento Legal y de Cumplimiento Normativo de la Sociedad presenta al Consejo de Administración informes trimestrales de la Unidad de Cumplimiento Normativo, donde refiere, entre otros, al resultado de los trabajos realizados, controles practicados, revisión y actualización de las políticas y de los procedimientos, las comunicaciones con las autoridades supervisoras, las cuestiones relativas a la prevención de blanqueo de capitales y al servicio de atención al cliente. Dichos informes revisan, adicionalmente, los cambios sustanciales en la legislación, su impacto en la Sociedad y resumen las medidas de adaptación, implementadas y en curso. Asimismo, presenta al Consejo un Informe Consolidado Anual de la Unidad de Cumplimiento Normativo, que es un compendio de los cuatro informes trimestrales del ejercicio.

La Función de Gestión de Riesgos de la Sociedad presenta al Consejo de Administración informes trimestrales donde detalla las áreas objeto de revisión, enumerando las tareas y acciones llevadas a cabo, resumen de las incidencias detectadas como resultado de dicha revisión, – en particular, las relacionadas con la superación de los límites de riesgos establecidos por la Sociedad –, las medidas propuestas para la gestión y resolución de cada una de las incidencias o áreas de mejora detectadas. Asimismo, remite al Consejo, dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, un Informe Anual de la Función de Gestión de Riesgos, que es un compendio de los cuatro informes trimestrales del ejercicio. Sin perjuicio de la presentación de dichos informes periódicos, la Función de Gestión de Riesgos informa, con carácter inmediato, al Consejo de Administración, de cualquier incidencia o incumplimiento que revista una especial relevancia.

El Comité de Riesgos de la Sociedad remite al Consejo de Administración informes semestrales donde refiere, entre otros, los diferentes tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad y la evaluación de cada uno de ellos, determinando el perfil de riesgo actual y futuro de la Sociedad; informa sobre el resultado de la monitorización de los indicadores definidos en el Plan de Recuperación de la Sociedad; analiza la validez del Cuadro de Mando de la Política de Inversión y Límites de Riesgos de la Sociedad y asesora al Consejo para su adaptación o actualización; e informa al Consejo de cualquier otro hecho relevante en materia de riesgos.

Por último, el Comité de Prevención de Riesgos Penales del Grupo remite al Consejo de Administración un informe anual donde refiere, entre otros, el grado de cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales de la Sociedad; evalúa las comunicaciones recibidas a lo largo del año en el canal de denuncias penales de la Sociedad; resume las acciones formativas llevadas a cabo a lo largo del ejercicio; y elabora propuestas de modificación del modelo.

El Consejo de Administración considera que los sistemas de gestión de riesgos del Grupo se adecúan con la actividad desarrollada por el Grupo y con la estrategia y perfil de riesgo del mismo (ver apartado 13.5).

5 Políticas y objetivos del Grupo en materia de gestión de riesgos

Es objetivo prioritario del Grupo la determinación de políticas para la gestión de los distintos riesgos a los que está expuesto, así como la disposición de los recursos y esfuerzos necesarios para que dichos riesgos sean convenientemente identificados, medidos, valorados, gestionados y controlados.

Los principios generales en los que se basa la gestión de los riesgos del Grupo son los siguientes:

- **Implicación de la Alta Dirección:** Entre otras funciones, la alta Dirección del Grupo hace un seguimiento regular del proceso de evolución en la gestión interna de los riesgos destinando los medios materiales y el personal necesario, así como, marcando una política adecuada de riesgos y cuidando su constante adaptación a las

variaciones de mercado, clientela y normativa que se vaya produciendo.

- **Independencia:** las funciones de asunción de riesgos son independientes de las de control y seguimiento de los mismos.
- **Carácter general de las políticas de riesgos:** aquellos riesgos cuya naturaleza excede las políticas establecidas requerirán la autorización del Consejo.
- **Prudencia:** las políticas y procedimientos del Grupo se desarrollan con la máxima prudencia, intentando preservar en todo momento el valor económico-financiero de la misma.
- **Visión global en la gestión del riesgo**
- **Control y seguimiento de los riesgos a los que, por su actividad, está expuesto el Grupo.**
- **Segregación:** separación de funciones entre las personas que contratan, mantienen relaciones con los clientes, emiten y comprueban las confirmaciones.
- **Delegación de facultades:** Los riesgos se aprobarán por los distintos Comités de acuerdo a las facultades establecidas.
- **Diversificación del riesgo inherente a las inversiones crediticias.**
- **Inversión rentable y de calidad**
- **Evaluación y documentación rigurosa del riesgo**

6 Riesgo de Crédito y concentración

El riesgo de crédito es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge del incumplimiento por parte de un deudor de los términos o condiciones de cualquier contrato con el Grupo.

En este sentido, el Grupo únicamente se expone al riesgo de crédito en cuanto las contrapartes no atienden al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Concretamente, cabe distinguir tres tipos de contrapartes: clientes particulares, empresas del grupo y entidades financieras.

El Consejo de Administración del Grupo es el órgano de Gobierno que posee el máximo nivel de toma de decisiones y fijación de políticas y objetivos de todos los riesgos que afectan a la actividad del Grupo, y en particular, a lo que a la gestión del riesgo de crédito se refiere. No obstante, el Consejo tiene delegadas parte de estas funciones en los distintos órganos de gobierno y unidades del Grupo, en función de los niveles de responsabilidad y de capacidad de toma de decisiones de cada uno de ellos, de cara a poder llevar una gestión eficaz de dicho riesgo.

El área de Control Financiero del Grupo establece los sistemas de control necesarios para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos y normas aplicables a las diferentes líneas de negocio. Esta función es desarrollada principalmente por el Departamento de Control Financiero y monitorizada por la Función de Gestión de Riesgos.

Los objetivos que persigue la Alta Dirección del Grupo en la gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

- Cumplir de manera rigurosa en todo momento con los requerimientos establecidos por la normativa aplicable en materia de inversión, límites a la concentración de riesgos, tratamiento contable.
- Establecer los procesos y procedimientos y dotar al Grupo de las herramientas que le permitan disponer de la información necesaria sobre la exposición al riesgo de crédito, así como de las unidades necesarias con atribuciones y capacidades para la toma de decisiones adecuadas, que permitan llevar a cabo una gestión eficaz y coordinada del riesgo, permitiendo la realización

de análisis que permitan la toma de decisiones adecuada considerando de una manera integrada variables de riesgo y rentabilidad, alcanzando, de este manera, los objetivos de gestión óptima del riesgo y de maximización de la rentabilidad del Grupo asociada al nivel de riesgo.

En cuanto a la gestión y control del riesgo de concentración, el Grupo realiza una gestión de este riesgo orientada a la mitigación del mismo. En este sentido, el Grupo no mantiene riesgos, a 31 de diciembre de 2016, con sujetos o grupos económicos superiores a los límites establecidos en el artículo 395 de la CRR.

Riesgo de Contraparte

El Grupo define el riesgo de crédito de contraparte como el riesgo de que la contraparte pueda incurrir en incumplimiento antes de la liquidación definitiva de los flujos de caja de la operación (instrumentos de derivados, operaciones con compromiso de recompra, operaciones de préstamo de valores o materias primas, operaciones con liquidación diferida y operaciones de financiación de las garantías).

En este sentido, el Grupo mantiene en balance derivados de cobertura que corresponden exclusivamente a permutes financieras con entidades del Grupo Internacional Morgan Stanley, con la finalidad de mitigar el efecto de la variación del valor de los pasivos por incentivos a los empleados ligados a la evolución de cartera de valores o fondos.

A 31 de Diciembre de 2016 el Grupo no cuenta con otras posiciones sujetas a riesgo de contraparte.

7 Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos en los precios de los bonos, activos, mercaderías y tipos de cambio. Este riesgo abarca el riesgo de tipo de cambio, definido como el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos de los tipos de cambio sobre la cartera del Grupo.

En cuanto al riesgo de precio, el Grupo únicamente realiza una gestión activa de su tesorería en lo referente a la política de inversión de los excedentes de liquidez con el fin de rentabilizar sus recursos propios, a través del mantenimiento

de depósitos bancarios o en Intermediarios Financieros del Grupo.

Por otro lado, el Grupo ha contraído obligaciones de pago de incentivos a largo plazo con el personal, cuyo desembolso está ligado a la evolución de una cartera de valores o fondos. Con el objetivo de mitigar el posible riesgo de mercado derivado de dichas obligaciones, el Grupo mantiene permutas financieras en entidades del Grupo Internacional Morgan Stanley, cuyo riesgo de mercado se gestiona a nivel centralizado para todo el Grupo Internacional.

Por lo tanto, el Grupo no mantiene posiciones o asunción de compromisos por cuenta propia mantenidas con la finalidad de realizarlas a corto plazo o de beneficiarse de las diferencias reales o esperadas a corto plazo entre el precio de compra y el de venta, de las que se derive riesgo de mercado, según la definición de cartera de negociación del artículo 102 de la CRR.

En cuanto al riesgo de tipo de cambio, el Grupo mantiene saldos en divisa extranjera con Sociedades del Grupo Internacional. Los saldos se encuentran desglosados, a efectos de su clasificación en Activo/Pasivo, por Sociedad de contraparte y divisa en la que se mantiene la posición. La posición neta del balance en divisa extranjera es monitorizada y cubierta, en la medida que se produce la exposición, mediante un sistema de control del riesgo de cambio gestionado a nivel global por el Grupo internacional, por lo que la exposición a movimientos adversos de los tipos de cambio no se considera significativa.

8 Riesgo Operativo

El riesgo operativo refleja la posible pérdida resultante de deficiencias o fallos en los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien el derivado de situaciones externas.

El Grupo está expuesto a la realización de pérdidas como consecuencia de incidencias en la intermediación de operaciones en los Mercados, siendo consciente de la importancia que tiene el análisis, gestión, seguimiento y control del mismo.

En este sentido, hasta el momento se han llevado a cabo una serie de acciones con el fin de establecer un sistema efectivo

de controles operativos dentro del marco de control interno del Grupo.

Asimismo, el sistema de procedimientos del Grupo descansa en una estricta segregación de funciones considerando los distintos procesos que se desarrollan de manera continua dentro del negocio.

Con el objetivo de garantizar esta adecuada segregación de funciones, las diversas tareas desarrolladas en el negocio institucional de intermediación se distribuyen en áreas diferenciadas, pudiendo distinguir entre: Sales, Sales trading, Trading, Operaciones, Control de Riesgos.

El Grupo tiene definidas las funciones específicas para la medida, seguimiento y control de este riesgo. Para ello, ha establecido un circuito específico dónde quedan recogidas todas las interacciones de las partes de la organización que intervienen en la gestión de este riesgo.

El Consejo de Administración y la Dirección del Grupo, son los encargados de la transmisión de valores de integridad y ética a los empleados, mediante el establecimiento de normas, circulares, códigos de conducta, etc., y el desarrollo de una política de transparencia en la gestión interna.

La implantación y ejecución del ciclo de gestión del Riesgo Operacional se establece dentro del ámbito de la Función de Gestión de Riesgos. No obstante, la responsabilidad de gestionar el riesgo recae en última instancia sobre las propias áreas implicadas.

Además, el Grupo cuenta con Planes de Seguridad y Contingencias por cada área funcional, que permiten que la misma pueda mantenerse o recuperarse lo antes posible en caso de perturbación grave del sistema.

Estos sistemas alternativos se revisan periódicamente de modo que se puedan utilizar en caso de emergencia, permitiendo continuar con la actividad normal en caso de que se produjese alguna incidencia. En todo momento el Grupo cuenta con el apoyo de otras oficinas del grupo para el restablecimiento de las contingencias.

La política de gestión del riesgo operacional del Grupo se encuentra enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del grupo internacional Morgan Stanley.

9 Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance

El riesgo de tipo de interés de balance es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de movimientos adversos en los tipos de interés sobre la cartera del Grupo.

El Grupo no realiza una gestión activa del riesgo de tipo de interés, ya que el impacto de movimientos adversos de los tipos de interés de mercado en el valor económico no es significativo.

Esto es debido a que el Grupo invierte sus excesos de liquidez en depósitos a corto plazo, procediendo su financiación principalmente de los fondos propios del Grupo, no siendo sensible estos últimos a movimientos en la curva de tipos de interés. Por lo tanto, una variación de la curva de tipos de interés no afectará significativamente al valor de la misma.

10 Riesgo de Liquidez

Este es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de la incapacidad de la institución para hacer frente a sus pasivos cuando vencen.

La Política del Grupo en cuanto a la gestión de la liquidez establece el mantenimiento de volúmenes de inversión considerados adecuados en determinadas categorías de activos líquidos y de bajo riesgo con la finalidad de salvaguardar su liquidez, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Asimismo, el Grupo cuenta con un conjunto de procesos internos de gestión, medición y control del riesgo de liquidez, de tal forma, que éste siempre cuente con recursos suficientes para atender sus obligaciones de pago en tiempo y forma.

De acuerdo con la norma segunda de la Circular 2/2014 de la CNMV, el Grupo queda eximido de las obligaciones previstas en la parte sexta (liquidez) de la CRR. A estos efectos, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 412 de la CRR, el Grupo seguirá aplicando el coeficiente de liquidez establecido en la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de

Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.

A 31 de diciembre de 2016 la empresa de servicios de inversión del Grupo, presenta un amplio superávit, respecto al coeficiente de liquidez al que está sujeto.

11 Ratio de Apalancamiento

Las exposiciones a las que está sometido el Grupo se financian, primordialmente, con fondos propios. El ratio de apalancamiento del Grupo, calculado con las exposiciones a 31 de diciembre de 2016 y utilizando el capital de nivel 1 como medida de capital, era del 92%. A continuación se presenta el desglose de la exposición total que coincide con la información de los estados financieros del Grupo:

Desglose de las exposiciones totales	
Derivados: valor de mercado	626
Otras partidas fuera de balance	0
Otros activos, exposiciones frente a:	
Administraciones Centrales	9.085
Entidades	660.082
Empresas	151
Otras exposiciones	663
Valor de la exposición total	670.607

(*) Importes en miles de euros

12 Fondos Propios

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios mínimos, el Grupo considera los fondos propios y las exposiciones ponderadas por riesgo definidas en la CRR.

A continuación se muestra una tabla con los principales ratios de capital del Grupo a 31 de diciembre de 2016.

Capital y Ratios de Solvencia Pilar 1	
Capital de nivel 1 ordinario (*)	617.722
Capital de nivel 1 (*)	617.722
Capital de nivel 2 (*)	0
Total Capital (*)	617.722
Exposiciones ponderadas por riesgo (*)	304.256
Ratio de capital de nivel 1 ordinario	203,03%
Ratio de capital de nivel 1	203,03%
Ratio de capital total	203,03%

(*) Importes en miles de euros

Características de los Recursos Propios Computables

En la parte segunda de la CRR se establecen los diferentes niveles de Capital. Además, se definen los elementos computables como recursos propios, así como las deducciones, exenciones y ajustes a los mismos. Dentro de los recursos propios computables se distinguen tres categorías: capital de nivel 1 ordinario, capital de nivel 1 adicional y capital de nivel 2.

1. El total de los Recursos propios del Grupo, a 31 de diciembre de 2016, pertenecen a la categoría de capital de nivel 1 ordinario y se componen del capital social de la sociedad matriz junto con sus reservas individuales y las reservas en sociedades consolidadas.

La siguiente tabla detalla los diferentes componentes de los recursos propios computables del Grupo a 31 de diciembre de 2016.

Recursos Propios Computables		(*)
Capital desembolsado	24.715	
Reservas	593.007	
Capital de nivel 1 ordinario	617.722	
Capital de nivel 1 adicional	0	
Capital de nivel 1	617.722	
Capital de nivel 2	0	
Total Fondos Propios	617.722	

(*) Importes en miles de euros

13 Requisitos de Capital

13.1 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de crédito, contraparte y entrega

El Grupo ha optado por el método estándar para el cálculo de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito.

A continuación se presenta un detalle de dichos requerimientos por categoría de exposición a 31 de diciembre de 2016:

Categoría del riesgo	Activos ponderados por riesgo (*)	Requerimiento de Recursos Propios (*)
Administraciones centrales y bancos centrales	21.320	1.706
Entidades	132.330	10.586
Empresas	151	12
Exposiciones de renta variable	1	0
Otras exposiciones	662	53
Total	154.464	12.357

(*) Importes en miles de euros

13.2 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de contraparte, de posición y liquidación de la cartera de negociación

A 31 de Diciembre de 2016, el Grupo no mantiene posiciones o asunción de compromisos por cuenta propia mantenidas con la finalidad de realizarlas a corto plazo o de beneficiarse de las diferencias reales o esperadas a corto plazo entre el precio de compra y el de venta, de las que se derive riesgo de mercado, según la definición de cartera de negociación del artículo 102 de la CRR.

Por lo tanto, el Grupo no está sujeto a requerimientos de capital por este tipo de riesgos.

13.3 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de tipo de cambio

A continuación se muestra el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo de tipo de cambio, aplicando el método estándar para su cálculo.

Tipo de Exposición	Activos ponderados por riesgo (*)	Requerimiento de Recursos Propios (*)
Posiciones en divisas distintas del euro	1.291	103
Total	1.291	103

(*) Importes en miles de euros

A partir de la estimación de los requerimientos por este riesgo el Grupo cuantifica sus necesidades de capital en un importe total de 103 miles de euros.

13.4 Requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operativo

A continuación se muestra el importe de los requerimientos de recursos propios mínimos por riesgo operativo, aplicando el método del indicador básico para su cálculo:

Método aplicado	Activos ponderados por riesgo (*)	Requerimiento de Recursos Propios (*)
Indicador Básico	148.313	11.865
Total requerimientos de recursos propios por riesgo operativo	148.313	11.865

(*) Importes en miles de euros

A partir de la estimación de los citados componentes del indicador básico el Grupo cuantifica sus necesidades de capital en un importe total de 11.865 miles de euros.

13.5 Procedimiento aplicado para evaluar la suficiencia de capital interno

El Grupo dispone de un conjunto de procesos para la identificación, medición y agregación de los riesgos a los que se encuentra expuesta. Estos procesos tienen como objetivo el establecimiento de un nivel de recursos propios acorde a los riesgos inherentes a su actividad y las condiciones económicas del entorno económico donde estas se desarrollan.

A su vez, el Grupo a través del Proceso de Autoevaluación de Capital realiza una valoración de los sistemas de gestión, medición y control de riesgos, su estructura de gobierno interno, y la suficiencia de los recursos propios computables en función de los riesgos asumidos. Asimismo, el Grupo ha realizado una proyección de sus necesidades futuras de capital junto con una estimación de los recursos propios disponibles futuros, de tal forma que cuente en todo momento con capital suficiente para el desarrollo de su actividad.

De este modo, el Grupo realiza un análisis y valoración integral de todos los aspectos relevantes que determinan sus necesidades de capital actuales y futuras, y la suficiencia de sus recursos propios para cubrirlas. El Grupo ha estimado sus necesidades totales de capital basándose en los requerimientos regulatorios de la CRR y de la CRD IV.

Así, la estimación del capital interno total necesario para el Grupo se obtiene a partir de la agregación de las necesidades de capital individuales para cada tipología de riesgo, siendo la evaluación de las necesidades de capital para cada uno de los riesgos realizada mediante los métodos estándar.

En base al análisis realizado de cada uno de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Grupo, el Consejo de Administración estima que el Grupo presenta un perfil de riesgo bajo.

En la actualidad, el Grupo dispone de recursos propios más que suficientes como demuestran los ratios que ponen en relación el capital de nivel 1 ordinario, capital de nivel 1 y capital total con los activos ponderados por riesgo, y que se sitúan en el 203,03%, significativamente superior al 4,5%, 6% y 8% mínimos requeridos, respectivamente.

14 Información sobre los riesgos de crédito y de dilución

14.1 Requerimientos generales

Definiciones contables de morosidad, posiciones deterioradas y descripción de los métodos utilizados para determinar correcciones de valor por deterioro. Un activo financiero se considera deteriorado (y, consecuentemente, se corrige su valor en libros para reflejar el efecto de su deterioro) cuando existe una evidencia objetiva de que se han producido eventos que dan lugar a:

- En el caso de instrumentos de deuda (créditos y valores representativos de deuda), un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros que se estimaron en el momento de formalizarse la transacción.
- En el caso de instrumentos de capital, que no pueda recuperarse íntegramente su valor en libros.

Como criterio general, la corrección del valor en libros de los instrumentos financieros por causa de su deterioro se efectúa con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que tal deterioro se manifiesta. Las recuperaciones de las pérdidas por deterioro previamente registradas, en caso de producirse, se reconocen en la cuenta

de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que el deterioro se elimina o se reduce.

Cuando se considera remota la recuperación de cualquier importe registrado, éste se elimina del balance de situación, sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar a cabo la Sociedad para intentar conseguir su cobro hasta tanto no se hayan extinguido definitivamente sus derechos; sea por prescripción, condonación u otras causas.

A continuación se presentan los criterios aplicados por el Grupo para determinar las posibles pérdidas por deterioro existentes en cada una de las distintas categorías de instrumentos financieros, así como el método seguido para el cálculo de las coberturas contabilizadas por dicho deterioro:

- Instrumentos de deuda valorados a su coste amortizado

El importe de las pérdidas por deterioro experimentadas por estos instrumentos coincide con la diferencia negativa entre sus respectivos valores en libros y los valores actuales de sus flujos de efectivo futuros previstos y se presentan minorando los saldos de los activos que corrigen.

El proceso de evaluación de las posibles pérdidas por deterioro de estos activos se lleva a cabo individualmente, para todos los instrumentos de deuda significativos.

Para calcular determinadas pérdidas por deterioro, se utilizan fórmulas basadas en calendarios de morosidad, que considerarán el efecto del valor temporal del dinero, los flujos de efectivo esperado o la antigüedad de los saldos.

- Instrumentos financieros disponibles para la venta

La pérdida por deterioro equivale a la diferencia positiva entre su coste de adquisición (neto de cualquier amortización de principal, en el caso de instrumentos de deuda) y su valor razonable; una vez deducida cualquier pérdida por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando existe una evidencia objetiva de que las diferencias negativas surgidas en la valoración de estos activos tienen su origen en un deterioro de los mismos, dejan de presentarse en el capítulo de patrimonio "Ajustes por valoración" y se registran por todo el importe acumulado hasta entonces en la cuenta de pérdidas y ganancias. De recuperarse posteriormente la totalidad o parte de las pérdidas por deterioro, su importe se reconocería en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en que se produce la recuperación (en "Ajustes por valoración" del balance, en el caso de instrumentos de capital).

- Instrumentos de capital valorados al coste

Las pérdidas por deterioro equivalen a la diferencia positiva entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta, y el valor actual de los flujos de caja futuros esperados.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomaría en consideración el patrimonio neto de la entidad participada (consolidado, en su caso) corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración.

Las pérdidas por deterioro se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del período en el que se manifiestan, minorando directamente el coste del instrumento. Estas pérdidas sólo pueden recuperarse posteriormente en el caso de venta de los activos.

14.2 Valor de las exposiciones

El valor total de las exposiciones, tras las compensaciones contables establecidos en la Circular 7/2008 de CNMV, al 31 de diciembre de 2016 asciende a 670.607 miles de euros, sin considerar los efectos de la reducción del riesgo de crédito que les correspondiera.

A continuación se presenta al valor medio durante el ejercicio 2016 de aquellas exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas, a las cuales se ha aplicado el método estándar para estimar sus requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y dilución:

Categoría de riesgo	Importe medio de la exposición (*)
Administraciones centrales y bancos centrales	10.821
Entidades	670.154
Empresas	182
Exposiciones de renta variable	1
Otras exposiciones	383
Exposición media del ejercicio 2016	681.542

(*) Importes en miles de euros

14.3 Distribución geográfica de las exposiciones

A continuación se presenta la distribución por clase de contraparte de las exposiciones al riesgo de crédito, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro considerando los efectos de las técnicas de reducción del riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2016, desglosadas por áreas geográficas:

Área Geográfica	Importe de la exposición (*) ⁽¹⁾
España	47.572
Resto del mundo	623.035
Exposición al 31 de diciembre de 2016	670.607

(*) Importes en miles de euros

(1) Valor de Exposición incorporado conforme al artículo 111 de la CRR

distribución por clase de contraparte de las posiciones al riesgo de crédito.

14.5 Distribución por vencimiento residual

La siguiente tabla recoge la distribución por plazo de vencimiento residual de las exposiciones del Grupo al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2016, netas de ajustes y de pérdidas por deterioro contabilizadas (el Grupo no aplica técnicas de reducción del riesgo de crédito):

14.4 Distribución de las exposiciones por tipo de sector

Dada la naturaleza de las actividades desarrolladas por el Grupo, no se considera relevante la información ligada a la

Categoría de riesgo	Plazo de vencimiento residual a 31 de diciembre de 2016					
	A la vista	Hasta 3 meses	Entre 3 meses y un año	Entre 1 y 5 años	Más de cinco años	Total
Administraciones centrales y bancos centrales	-	-	3.232	4.731	1.122	9.085
Entidades	37.908	622.412	-	388	-	660.708
Empresas	2	-	149	-	-	151
Exposiciones en renta variable	-	-	-	-	1	1
Otras exposiciones	5	40	156	362	99	662
Exposición al 31 de diciembre de 2016	37.915	622.452	3.537	5.481	1.222	670.607

(*) Importes en miles de euros

14.6 Distribución geográfica y por contrapartes de las posiciones deterioradas

Al 31 de diciembre de 2016 no existen exposiciones deterioradas ni en situación de impago en el Grupo.

14.7 Variaciones producidas en el ejercicio 2016 en las pérdidas por deterioro y provisiones para riesgos y compromisos contingentes de riesgo de crédito

No se han registrado movimientos, durante el ejercicio 2016, por pérdidas por deterioro o provisiones para riesgos y compromisos contingentes de riesgo de crédito.

14.8 Requerimientos complementarios

Método Estándar

- Identificación de agencias de calificación externa de crédito (ECAI)

El artículo 135 de la CRR establece la utilización de las evaluaciones crediticias realizadas por las ECAI, para determinar la ponderación de riesgo de una exposición.

Las agencias de calificación externa de crédito designadas por el Grupo para determinar las ponderaciones de riesgo aplicables a sus exposiciones son las que se encuentran dentro de la lista de las ECAI publicada por la ABE en su sede electrónica. En concreto, el Grupo ha utilizado las calificaciones emitidas por Standard & Poor's y Moody's.

La única categoría de exposición al riesgo de crédito para la que el Grupo utiliza, a 31 de diciembre de 2016, calificaciones externas designadas por alguna de las agencias de calificación anteriores son las Entidades.

- Efecto de las exposiciones de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo y exposiciones deducidas directamente de Recursos Propios

El Grupo no aplica ninguna técnica de reducción de crédito, por lo que no existe ningún riesgo residual asociado a estas que se deba considerar en el cálculo de los requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito.

Operaciones de titulización

El Grupo no ha realizado ninguna titulización de activos a la fecha, por lo que no existe requerimiento de recursos propios por estas.

Técnica de reducción del riesgo de crédito

El Grupo no aplica ninguna técnica de reducción de crédito, por lo que no existe ningún riesgo residual asociado a estas que se deba considerar en el cálculo de los requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito.

Información general

El Grupo mantiene una política de gestión del riesgo de crédito orientada a la diversificación, considerando las características específicas de la actividad que desarrolla.

El Grupo no lleva a cabo actividades de concesión de créditos o préstamos a inversores, por lo que el riesgo de crédito en el Grupo no supone un impacto significativo.

En particular, este riesgo nace en el Grupo de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones de pago de clientes, así como las derivadas de las inversiones financieras temporales que se realizan para invertir los fondos propios de la misma siendo estas últimas realizadas en entidades de rating de inversión.

14.9 Información sobre el riesgo de mercado de la cartera de negociación

En relación con el riesgo de mercado de la cartera de negociación, el Grupo no cuenta con posiciones en la cartera de negociación a efectos de la CRR, tal y como es definida ésta en la parte tercera, título II, capítulo 2 de dicho reglamento.

A 31 de diciembre de 2016 el Grupo no dispone de actividades encaminadas a este tipo de operativa, siendo nulos sus requerimientos de recursos propios por este concepto.

14.10 Información sobre el riesgo operativo

El Grupo ha optado como método de cálculo de requerimientos de recursos propios por riesgo operacional el método del Indicador Básico.

La evaluación de las necesidades de capital por riesgo operativo se ha realizado a partir del Método del Indicador Básico, definido en el artículo 315 de la CRR, aplicando un coeficiente de ponderación del 15% a la media durante tres años del indicador relevante definido en el artículo 316 de dicho reglamento.

A fecha de 31 de diciembre de 2016 estos requerimientos ascienden a 11.865 miles de euros.

14.11 Información sobre participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación

Las participaciones en instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación se contabilizan en la cartera disponible para la venta. Dicha cartera incluye todas aquellas participaciones que no cumplen los requisitos para integrarse dentro del grupo ni constituyen parte de la cartera de negociación.

Así, a 31 de diciembre de 2016, la totalidad de la cartera clasificada como "Activos financieros disponibles para la venta" corresponde a la participación en la sociedad gestora del Fondo de Garantía de Inversiones, por importe de 1.400 euros, representativas de 7 acciones de 200 euros de valor nominal.

Conforme a lo establecido en la Circular 7/2008, estas participaciones están valoradas al coste, al ser instrumentos de capital no negociados en un mercado activo y poder estimarse su valor razonable de forma suficientemente objetiva.

14.12 Información sobre el riesgo de tipo de interés en posiciones no incluidas en la cartera de negociación

El Grupo no considera significativa la exposición a este riesgo por lo que no existe una evaluación y seguimiento periódico. Los excesos de liquidez son invertidos en depósitos a corto plazo, siendo su financiación principalmente a través de los fondos propios del Grupo, no siendo sensible estos últimos a movimientos en la curva de tipos de interés. Por lo tanto, una variación de la curva de tipos de interés no afectará significativamente al valor económico del mismo.

15 Activos con cargas

El siguiente desglose detalla los activos con cargas del Grupo de acuerdo al artículo 443 de la CRR.

La mayor parte de los activos del Grupo no están sujetos a ninguna clase de cargas, dado que están compuestos fundamentalmente por depósitos en efectivo en Entidades y cuentas a cobrar.

El único activo identificado con cargas se refiere a la fianza depositada por el alquiler de sus oficinas. El Grupo no ha recibido garantías reales durante el ejercicio de 2016.

Activos	Valor contable de los activos con cargas (*)	Valor razonable de los activos con cargas (*)	Valor contable de los activos sin cargas (*)	Valor razonable de los activos sin cargas (*)
Activos de la entidad declarante	149	N/A	669.851	N/A
Préstamos a la vista	0	0	0	0
Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0
Valores representativos de deuda	0	0	0	0
Anticipos distintos de préstamos a la vista	149	N/A	149	N/A
Otros activos	0	0	0	0

(*) Importes en miles de euros

A continuación se presentan las fuentes de los activos con cargas del Grupo.

Activos con Cargas y Pasivos Asociados	Pasivos vinculados, pasivos contingentes o valores prestados (*)	Activos, garantías recibidas y títulos de deuda propios emitidos, distintos de bonos garantizados y de bonos de titulización de activos con cargas (*)
Valor contable de pasivos financieros seleccionados	0	0
Otras fuentes de cargas	149	149

(*) Importes en miles de euros

16 Política de Remuneración 2016

16.1 Introducción

A continuación se presenta, de conformidad con el Artículo 85 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, la información sobre la política y prácticas de remuneración, establecida en la parte octava de la CRR, en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo o ejercen funciones de control (en adelante, "Code Staff").

La política de remuneraciones se define a nivel global para todo el grupo Morgan Stanley.

El Grupo Morgan Stanley en Reino Unido, con Morgan Stanley International Limited como sociedad cabecera, coordina y supervisa la política de remuneraciones para Europa. A estos efectos, se ha constituido un Comité (EROC) que se detalla en el siguiente apartado.

Los datos cuantitativos, y los criterios cualitativos y cuantitativos para determinar el Code Staff, recogidos en el presente documento reflejan exclusivamente las remuneraciones del Grupo Morgan Stanley (España). En el presente capítulo, "Morgan Stanley" o "la Compañía" se utilizarán, indistintamente, para hacer referencia al grupo estadounidense Morgan Stanley.

En 2016, Morgan Stanley continuó perfeccionando la forma en que paga a sus empleados para asegurar que el programa de compensación de la Compañía es motivador, competitivo, alineado con los accionistas y refleja las mejores prácticas en gobierno corporativo, gestión de riesgo y principios regulatorios.

Para los altos ejecutivos de la Compañía, una parte significativa de la compensación total es diferida, sujeta a cancelación y rescate y ligada al rendimiento a largo plazo de la Compañía. La Compañía continúa supervisando la estructura y los procesos de incentivos, para asegurar que proporcionan un programa de compensación a largo plazo, estable y sostenible.

16.2 Categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen un impacto material en el perfil de riesgo – CODE STAFF

La información descrita en este informe proporciona una visión del cumplimiento de la Compañía con respecto a las prácticas de remuneración para la alta dirección y otros empleados cuyas actividades profesionales tienen un impacto significativo en el perfil de riesgo (risk takers) de la Compañía, y en España, de acuerdo al artículo 450 del Reglamento (UE) No 575/2013 sobre requisitos de Capital.

Cumpliendo con la definición de "material risk takers" en materia de remuneración (EU No 604/2014) establecida por la Autoridad Bancaria Europea (EBA en sus siglas en inglés) a través de sus Regulatory Technical Standards' (RTS, se han utilizado los siguientes criterios para la identificación de empleados que están sujetos a los requisitos de cumplimiento de la política de remuneraciones, conocidos como Code Staff:

Puestos identificados bajo criterios cualitativos (RTS Artículo 3) incluye Directores de los principales Consejos de UK (Artículo 3 (1)), Directores no ejecutivos (Artículo 3 (2)), miembros del Comité de Dirección de EMEA y empleados que ostentan puestos o funciones de influencia significativa, (Artículo 3 (3)), Responsables de las funciones de control en EMEA (Artículo 3 (4) y Artículo 3 (9)), Responsables de Riesgos de los distintos negocios (Artículo 3 (5)), Responsables de Unidades de Negocio materiales (Artículo 3 (6)), empleados, con responsabilidades de dirección, que reportan directamente a aquellos identificados en los Artículos 3 (4) y 3 (5) (Artículo 3 (7)), aquellos que reportan directamente a los identificados en el Artículo 3 (6) (Artículo 3 (8)), miembros del Comité de Riesgos de EMEA y otros Comités con responsabilidades sobre dirección/manejo de riesgos (Artículo 3 (10)), Responsables de Crédito y Riesgo de Mercado, Responsables de las mesas de Trading y cualquier Trader con responsabilidades por riesgos de exposición por encima de los límites establecidos (Artículo 3 (11) y Artículo 3 (12)), todos los Directores Generales de Trading (no identificados anteriormente bajo los Artículos 3 (11) ó 3 (12)) (Artículo 3 (13)), empleados con autorización para la aprobación de nuevos productos (Artículo 3 (14)) y cualquier responsable de empleados identificados que no hayan sido identificados bajo los Artículos del 3 (1) al 3 (14) (Artículo 3 (15)). Muchos empleados son identificados bajo diversos criterios cualitativos.

En relación a los criterios cuantitativos (RTS Artículo 4), los empleados son identificados en función de los límites cuantitativos indicados en la RTS. Morgan Stanley busca y recibe aprobación de los distintos reguladores para excluir de ser identificados como Code Staff a los empleados que cumplen los límites cuantitativos pero que no tienen un impacto material, a través de sus actividades profesionales, en el perfil de riesgo de una unidad de negocio material, y empleados que desempeñan actividades profesionales y tienen autoridad en una unidad de negocio no significativa.

En 2016, el Departamento de Recursos Humanos de la Compañía ha continuado, mejorando la forma en la que Morgan Stanley controla y gestiona la composición de los empleados, incluyendo las nuevas contrataciones, considerados Code Staff a lo largo del año, a través de revisiones con responsables de las funciones de control, de unidades de negocio y con la alta dirección; también con los departamentos de Legal y Cumplimiento Normativo y de Función de control de riesgo, para analizar, por ejemplo, si hay cambios de responsabilidades organizativas o funcionales o perfiles de riesgo individual de los trabajadores que pudieran justificar cualquier cambio en las designaciones de Code Staff. Adicionalmente, la Compañía analiza los umbrales de riesgo de capital en sus subsidiarias y sucursales determinando el riesgo generado en la misma para asegurar la representación de Code Staff donde fuera necesaria.

El proceso de gobierno en materia de remuneración para EMEA se realiza a través del Comité de supervisión de remuneración de EMEA (EROC). Este proceso de gobierno regional se ha establecido para proporcionar una supervisión formal de los asuntos en materia de remuneración de EMEA y asegurar que la política de remuneración en la región EMEA son compatibles con la legislación y "best practices" en la Unión Europea (y en España) y siguen las *best practices* a estos efectos. El EROC se reunió 9 veces en 2016. El EROC ha estado compuesto por el Chief Executive Officer (CFO) de EMEA (desde el 10 de junio de 2016), el Deputy Head of Human Resources (HR) de EMEA, el Chief Finance Officer (CFO) de EMEA, el Chief Legal Officer (CLO) de EMEA, el International Head of Compliance, y el Chief Risk Officer de EMEA. El EROC certificó el cumplimiento de los requisitos regulatorios ante el UK Remuneration Director.

En marzo de 2016, se nombró un UK Remuneration Director cuyo cometido es el de revisar las actividades del EROC y su cumplimiento con las políticas de remuneración y asuntos relacionados con los ajustes y modificaciones de la

remuneración variable. El UK Remuneration Director tiene la responsabilidad última de la supervisión del desarrollo e implementación de las políticas y prácticas de remuneración de la Firma según las normas regulatorias.

16.3 Proceso de toma de decisiones utilizado para la determinación de la política de retribución

Composición y funciones Comité de Remuneración

El Comité de Remuneración de Morgan Stanley se corresponde con el "Compensation, Management Development and Succession (CMDS) Committee of the Morgan Stanley Board of Directors (el Consejo)", que consta de cuatro miembros nombrados por el Consejo después de considerar las recomendaciones del "Nominating and Governance Committee". El Consejo designa a un miembro del Comité como Presidente del mismo. Todos los miembros satisfacen los requisitos de independencia establecidos por la Compañía y por el Regulador del NYSE. El Comité de CMDS mantuvo 9 sesiones durante el año 2016. El Comité de CMDS opera bajo unos estatutos aprobados por el Consejo. Dichos estatutos se encuentran disponibles en el sitio web de Morgan Stanley <http://www.morganstanley.com/about-us-governance/comchart.html>.

Cada año, el Comité de CMDS revisa el pool anual de incentivos de remuneración variable, incluyendo el diseño y estructura de los programas, la forma, las fórmulas de diferimiento, los plazos para los pagos, consolidación y cancelación/clawback, de los incentivos diferidos. Los incentivos anuales son concedidos a los empleados, con derecho a ellos, después de una extensa revisión y evaluación del rendimiento de la Firma, de las unidades de negocio e individual del empleado.

Papel de los diferentes intervenientes y del consultor externo

El Comité de CMDS recibe información regular y orientación durante todo el año en materia de compensación a nivel mundial, incluyendo modificaciones reguladoras y legislativas. Por ejemplo, el EROC permite al CEO de EMEA certificar al Comité de CMDS el cumplimiento de Morgan Stanley con la normativa española en materia de retribuciones. El Comité de CMDS revisa los programas de remuneraciones de la Firma, junto con el Chief Risk Officer (CRO), para asegurarse que tales disposiciones son consistentes desde un punto de vista de estabilidad y

solvencia de la Firma, no alientan a asumir riesgos excesivos y son consistentes con la normativa y con las recomendaciones que son de aplicación.

El Comité de CMDS contrata los servicios de un consultor independiente en materia de remuneración y evalúa su independencia de dicho consultor y otros asesores de la forma en que es requerido por la legislación aplicable. El consultor independiente, Pay Governance, ha sido contratado desde octubre de 2012 y ha asistido al Comité de CMDS en la recopilación y evaluación de los datos de mercado en cuanto a rendimiento y remuneración a ejecutivos y asesora al Comité de CMDS en el desarrollo de tendencias y *best practices* en compensación y en el diseño de planes de incentivos. Para realizar estos servicios, Pay Governance se reúne regularmente con el Comité de CMDS, incluyendo reuniones sin presencia del *management*. Pay Governance no proporciona otra clase de servicios a la Firma ni a sus ejecutivos. La Firma ha resuelto que no han surgido conflicto de interés en relación con el trabajo de Pay Governance como consultor del Comité de CMDS en materia de remuneraciones.

16.4 Vinculación entre remuneración y desempeño

Morgan Stanley está comprometido con unos programas de compensación, responsables y eficaces. El Comité de CMDS y la Compañía evalúan continuamente los programas de compensación de la Compañía con miras a equilibrar los objetivos claves siguientes:

Remuneración por rendimiento sostenible.

El programa de compensación de la Compañía enfatiza la discrecionalidad de los incentivos anuales por retribución variable (incluyendo los incentivos por retribución diferida) y para los altos ejecutivos, la remuneración variable a largo plazo con objetivos financieros específicos. Los incentivos anuales por retribución variable y los referidos a la retribución a largo plazo son ajustados año a año para recompensar de forma apropiada los objetivos financieros y estratégicos anuales alcanzados por la Compañía. Adicionalmente, los incentivos a largo plazo sirven a los intereses de los accionistas mediante el condicionamiento del pago al rendimiento futuro de la estrategia de negocio a largo plazo de la Compañía. La estructura del programa de compensación de la Compañía equilibra los objetivos de retorno de rendimiento a los accionistas y provee una

remuneración apropiada que fomenta un desempeño individual elevado y a largo plazo.

Alinear la compensación con los intereses de los accionistas.

La Compañía entrega una parte significativa de la compensación en incentivos diferidos basados en acciones para alinear los intereses del empleado con los de los accionistas. La Compañía considera que relacionando los incentivos con el desempeño y ofreciendo una porción significativa de la remuneración variable anual y a largo plazo en la forma de incentivos diferidos basados en acciones que se ven afectados, hacia arriba o hacia abajo, por el rendimiento futuro de las acciones y que están sujetos a cancelación y cláusulas de clawback durante un período de varios año, ayuda a motivar a los empleados para alcanzar metas financieras y estratégicas. Los miembros del Operating Committee de la Compañía están sujetos a un Equity Ownership Commitment. Con efectos de enero de 2016 se ha revisado, dicho compromiso, basado en el feedback de los accionistas, con el objeto de acentuar la convergencia entre los intereses a largo plazo de nuestros accionistas y los miembros del Global Operating Committee. Para una información más detallada respecto al Equity Ownership Commitment, se puede visitar nuestra página web <http://www.morganstanley.com/about-us-governance/ownershipcommit>.

Atraer y retener talento.

La Compañía compite por talento a nivel mundial con los bancos de inversión, bancos comerciales, empresas de servicios de inversión y otras empresas que ofrecen servicios financieros, y la capacidad de la Compañía para mantener o mejorar su posición en este entorno altamente competitivo depende substancialmente su capacidad de continuar atrayendo y reteniendo a los empleados más cualificados. Como soporte a sus objetivos de retención y de incorporación de nuevos empleados, la Compañía controla de manera continua los niveles de remuneración para que sean competitivos y los gestiona mediante estructuras sólidas de incentivos que incluyen periodo de consolidación, diferimiento y cláusulas de cancelación y clawback que protegen los intereses de la Compañía.

Mitigar riesgos excesivos.

La Compañía está comprometida con programas de compensación responsables y eficaces que mitigan la toma excesiva de riesgos por parte de los empleados. Como se señaló anteriormente, el Comité de CMDS es asesorado por

el CRO y por el consultor independiente de compensación de dicho Comité para asegurar que la estructura y el diseño de los acuerdos de remuneración desincentiven la toma de riesgos innecesarios o excesivos que pudieran amenazar los intereses de la Compañía o que dieran lugar a un riesgo que implicara un efecto material adverso en la Compañía. El CRO concluyó que los programas de compensación de Morgan Stanley correspondientes al año 2016 no incentivan a los empleados para tomar riesgos innecesarios o excesivos y no crean riesgos que razonablemente puedan tener un efecto material adverso sobre la Compañía.

16.5 Características del Sistema de Remuneración

La remuneración, para la mayoría de los empleados, se compone de dos elementos:

- Salario fijo que consta de salario base y, en ciertas circunstancias, prestaciones que se revisan al menos anualmente;
- Retribución variable anual que es discrecional y que incorporan medidas de ajuste por riesgo.

Los incentivos anuales por retribución variable para el *Code Staff* pueden ser pagados mediante bonos basados en acciones, bonos en efectivo al contado y una combinación de incentivos diferidos en efectivo y basados en acciones que, como mínimo, se estructuran para satisfacer los siguientes requisitos de "Remuneration Principles":

- La relación entre los componentes fijos y los componentes variables de la remuneración total no excede 1:2;
- Entre el 40% y el 60% de los incentivos anuales por retribución variable es diferido a lo largo de un período de tres años;
- El 50% de la retribución variable anual se otorga en la forma de 50% en incentivos diferidos basados en acciones, con el restante 50% en la forma de incentivos diferidos basados en efectivo;
- El 50% de la remuneración anual variable restante se otorga como bono basado en acciones por el 50%, y el 50% restante como bono en efectivo al contado;
- Los incentivos diferidos basados en acciones están sujetos a 6 meses, después de su consolidación, de restricción para su venta/transferencia.
- Los incentivos anuales por retribución variable están sujetos a restitución (cláusula Clawback) por un período de al menos 7 años desde la fecha en que se otorgan, en aquellas jurisdicciones en las que es aplicable.

Descripción de los principales elementos que componen los incentivos por retribución variable para el *Code Staff* en 2016, incluyendo la política de diferimiento y los criterios de atribución:

Incentivos diferidos basados en efectivo (Deferred Cash-Based Awards)

Los incentivos diferidos basados en efectivo proporcionan un incentivo en efectivo con un rendimiento referenciado al nociónal de una inversión predeterminada. Los términos de los Deferred Cash-Based Awards apoyan los objetivos de retención y mitigan la excesiva toma de riesgos. Los pagos de estos incentivos, así como el levantamiento de las cláusulas de cancelación, se realizan de forma prorrteada durante los tres años siguientes a su adjudicación.

Incentivos basados en acciones - Restricted Stock Units (RSUs) and Stock Bonus Awards

Los incentivos diferidos basados en acciones, RSUs apoyan los objetivos de retención y conectan con el valor que obtiene el accionista. Los términos de las RSUs sirven para mitigar la excesiva toma de riesgos. La conversión de las RSUs, así como el levantamiento de las cláusulas de cancelación, se realizan de forma prorrteada durante los tres años siguientes a su adjudicación.

Los bonos basados en acciones (Stock Bonus) se consolidan en un plazo de 6 meses desde su adjudicación. Los empleados reciben dividendos equivalentes a los de las acciones ordinarias, con respecto a los RSUs y los Stock Bonus, en la forma de *units* adicionales, que están sujetas a las mismas atribuciones, cláusulas de cancelación y disposiciones que el incentivo relacionado con dicho dividendo.

Bonos en efectivo (Cash Bonus)

El pago de una parte de la retribución variable en efectivo, al contado, está alineado con los enfoques competitivos de remuneración.

Cualquier bono está sujeto a devolución, recuperación y recuperación conforme a la política de Clawback para el *Code Staff* de Morgan Stanley, revisada con frecuencia, y a cualquier requisito de clawback, devolución o recuperación impuesta por las leyes, reglas y reglamentos aplicables.

Ajuste por riesgo

La Compañía controla de una forma continua la efectividad de su estructura de compensación y evalúa si logra una asunción de riesgos equilibrada mediante un minucioso proceso, considerando el rendimiento ajustado por riesgo, el cumplimiento de los límites de riesgo y el entorno del

mercado y la competencia, cuando establece el tamaño y la asignación de los diferentes pools de incentivos.

Los responsables de las funciones de control independiente de la Compañía participan en un acentuado proceso formal de revisión para identificar y evaluar situaciones que ocurren en el curso del año que podría requerir un ajuste explícito ex-post, como clawback o cancelación de retribución previamente otorgada, así como ajustes de la compensación del año en curso. En 2014 el proceso fue mejorado con la formalización del "EMEA malus Review process", como parte de la política de gobierno del EROC.

Toda la retribución variable del Code Staff está sujeta a cláusulas de clawback para cualquier incentivo o remuneración entregado o pagada. Las cláusulas de cancelación, para los miembros del Operating Committee, permiten sus incentivos diferidos en acciones o cash puedan ser cancelados total o parcialmente, previamente a su distribución, a discreción, únicamente, del Comité de CMDS, si el miembro del Operating Committee ha tenido una responsabilidad significativa en un resultado material adverso para la Compañía, en cualquiera de sus actividades de negocio o en sus funciones.

Evaluación del desempeño

La elegibilidad de los empleados a efectos de recibir incentivos como retribución variable anual es discrecional y está sujeta a medidas de rendimiento multidimensional, que considera entre otros factores, los individuales, los de la Compañía y los de los segmentos de negocio.

Con el fin de mantener una política de remuneración anual totalmente flexible, incluyendo la posibilidad de no pagar incentivos, como parte de la retribución anual, se pre establecen unos criterios de cumplimiento prioritarios para la Compañía que, en esencia, no constituyen una fórmula.

La compañía tiene una política Global de Compensación Discrecional de Incentivos que establece normas para el ejercicio de la gestión discrecional en las decisiones de compensación de incentivos anuales. La política requiere que cuando se determina el importe del incentivo discrecional de remuneración a un empleado elegible, un Director de Compensación debe considerar, únicamente, aquellos factores que sean válidos, relacionados con la actividad profesional, y consistentes con las obligaciones legales y regulatorias así como con las políticas y practices de la Firma. Estos factores incluyen aunque no están limitados a: (1) el

rendimiento absoluto y relativo de los empleados elegibles, a nivel individual y de supervisión, si es relevante; (2) a la conducta y adhesión a los valores esenciales de la Firma y otras políticas y procedimientos; (3) los comentarios sobre el rendimiento obtenido a través de del proceso de evaluación establecido por la Firma; (4) información provista por los departamentos de función de control (v.g. la implicación de los empleados elegibles en alguna conclusión adversa de Auditoría Interna; (5) alguna sanción disciplinaria al empleado elegible durante el año; (6) alguna circunstancia durante el año que pudiera causar la aplicación de las cláusulas de clawback a los empleados elegibles a los que previamente se les hubiera adjudicado un incentivo de remuneración; y (7) condiciones competitivas y de mercado.

16.6 Ratios entre retribución fija y variable de acuerdo con el Artículo 94(1)(g) de la Directiva 2013/36/EU

La Política de Morgan Stanley en relación con el ratio entre remuneración fija y variable permite flexibilidad, aunque reconociendo la necesidad de asegurar que los niveles de remuneración son adecuadamente equilibrados entre fijo, incentivos a corto e incentivos a largo plazo. El 30 de diciembre de 2016, Morgan Stanley Spanish Holdings S.L.U., como accionista único de Morgan Stanley, S.V., S.A.U. (la Sociedad de Valores del Grupo Morgan Stanley (España)), aprobó que el componente variable de la remuneración, correspondiente a los empleados que forman parte del Code Staff, pudiera superar el cien por cien del componente fijo de la remuneración total de cada individuo, con el límite máximo del doscientos por ciento del componente fijo de la remuneración total. Dicha aprobación se realizó conforme a las recomendaciones pormenorizadas, formuladas por Morgan Stanley International Limited (ver apartado 9.1) para el Code Staff, relativo a todas sus filiales y resto de entidades en la Unión Europea y aprobadas por el Consejo de Administración de Morgan Stanley, S.V., S.A.U. el día 21 de diciembre de 2016.

16.7 Criterios en materia de resultados o evaluación del Desempeño en que se basa el derecho a recibir acciones o remuneración variable

La política Global de Compensación Discrecional de Incentivos, mencionada anteriormente, también proporciona directrices para asegurar que las decisiones sobre la

compensación anual de incentivos consideren factores relevantes, incluyendo los riesgos reales y potenciales para la Compañía en los que el empleado pueda ejercer control o influencia. La política dispone específicamente que todos los *managers* deban considerar si un empleado ha gestionado el riesgo apropiada y eficazmente y si ha gestionado y supervisado las prácticas de control de riesgo para con los empleados que le reportan, durante el año que se considera. Los *managers* están obligados a certificar que han seguido los requisitos de las políticas de la Compañía y que han escalado situaciones que potencialmente requerieran atención para una posible aplicación de las cláusulas de cancelación o clawback.

Otros criterios que pueden tenerse en cuenta al decidir si se otorga y qué cantidad de remuneración variable o incentivos diferidos como compensación, incluye: condiciones del negocio y del mercado, conducta individual, adhesión al código de conducta y a las políticas de la Compañía, contribución a los resultados y rentabilidad de la unidad de negocio y de la Compañía. En virtud de la política Global de Compensación Discrecional de Incentivos de la Compañía, para ser elegible para cualquier incentivo anual, el individuo debe también permanecer como empleado en activo realizando tareas en nombre de la Compañía y que no haya dado o que no se le haya dado aviso de terminación como empleado de la Compañía, en el momento en que se comunica la compensación anual por parte de la Compañía al conjunto de los empleados elegibles.

16.8 Principales parámetros y fundamentos para cualquier esquema de componentes de retribución variable y otros beneficios no monetarios

Empleados que llegan a un cierto umbral de elegibilidad reciben una parte de su compensación variable anual en forma de incentivos diferidos. En 2016 y en general a lo largo de los años, a un empleado elegible, en la medida que sus responsabilidades son mayores, un mayor porcentaje de su compensación, en comparación con otros empleados, se le otorga en la forma de incentivos diferidos (versus bono al contado).

La combinación entre incentivos basados en efectivo y basados en acciones se determina en base a una variedad de factores incluyendo el número de acciones disponibles para su concesión, bajo la planificación de Capital de la Compañía

y, para el Code Staff, asegurando el cumplimiento de los *Remuneration Principles* que establece que al menos el 50% de la remuneración variable consiste en un equilibrio adecuado de acciones u otros instrumentos vinculados a las acciones. La concesión de una parte de la compensación salarial diferida en la forma de instrumentos de capital vincula la retribución variable al rendimiento de la Compañía, por medio del comportamiento del precio de sus acciones. Adicionalmente, los impactos negativos para la Compañía, que puedan derivarse de los riesgos tomados, reducen el valor de la acción y esto se traduce para el empleado en un menor valor de sus incentivos durante el período en el que se difieren.

En 2016, la Compañía ha continuado incluyendo cláusulas de cancelación que se aplican a un amplio espectro de conductas del empleado para todos los incentivos diferidos, incluyendo los basados en efectivo y en acciones. Desde 2014, los incentivos concedidos a los miembros del *Global Operating Committee* también están sujetos a cláusulas de clawback restitución si el Comité de CMDS determina que el miembro ha tenido responsabilidad significativa en consecuencias adversas de carácter material para la Compañía o para su línea de negocio o sus funciones. Adicionalmente, desde el 1 de enero de 2015, los incentivos para los empleados Code Staff están sujetos a cláusulas de clawback, en aquellas jurisdicciones donde las normas locales lo permiten.

Morgan Stanley cree que sus decisiones de compensación salarial para el año 2016 demuestran su enfoque en la rentabilidad a largo plazo y en el compromiso de un valor sostenible para el accionista con retribuciones apropiadas para retener y motivar el máximo talento a través de los ciclos económicos.

16.9 Información cuantitativa agregada de las remuneraciones, desglosadas por áreas de negocio

En las siguientes tablas figura la información cuantitativa agregada sobre remuneración al personal Code Staff en 2016 que empleados de las siguientes entidades de Morgan Stanley:

- Morgan Stanley S.V., S.A.U.
- Morgan Stanley Spanish Holdings S.L.U.

El importe de las remuneraciones devengadas, correspondientes al ejercicio 2016 para los diecisiete

directivos, correspondientes al colectivo Code Staff, todos ellos dentro del área de Banca de Inversión fue de 13.479 miles de euros.

16.10 Información cuantitativa agregada sobre remuneraciones, desglosadas por directivos y miembros del personal cuyas acciones tienen un impacto material sobre el perfil de riesgo de la Compañía

Los importes de las siguientes tablas se presentan en miles de euros.

A. Cuantías de remuneración del ejercicio 2016, divididas en remuneración fija y variable, y el número de beneficiarios

	Senior Management	Resto Code Staff
Número de beneficiarios	8	9
Remuneración fija	4.995	4.117
Remuneración variable	2.886	1.481
Ratio Rem. Variable / Fija	0,6	0,4

A nivel individual, la relación entre los componentes fijos y los componentes variables de la remuneración total no ha excedido de la proporción 1:2.

B. Cuantías y forma de la remuneración variable, divididas en metálico, acciones, instrumentos vinculados a las acciones y otras

	Senior Management	Resto Code Staff
En metálico	645	445
Diferido en metálico	798	296
Diferido en acciones	1.443	740

C. Cuantías de las remuneraciones pendientes de pago, desglosadas por partes atribuidas y no atribuidas

	Senior Management	Resto Code Staff
Atribuidas	1.868	510
No atribuidas	9.980	6.563

D. Cuantías de la remuneración diferida concedida durante el ejercicio 2016, pagadas y reducidas mediante ajustes por resultados

	Senior Management	Resto Code Staff
Concedidas	2.241	1.036
Pagadas	6.703	3.969
Reducidas	0	0

E. Número de personas con retribución total igual o superior a un millón de euros, por tramos de retribución

	Nº de personas
Entre 1 millón y 1,5 millones de euros	4
Superior a 1,5 millones de euros	2

No se han producido pagos por nueva contratación ni indemnizaciones por despido durante el ejercicio 2016 correspondientes al Code Staff.

No se han concedido indemnizaciones por despido durante el ejercicio 2016 al colectivo Code Staff.

Anexo I

Metodología para la conciliación de balances de situación

A continuación, de acuerdo al Reglamento de ejecución (UE) 1423/2013, de 20 de diciembre, y con el fin de cumplir con los requisitos de publicación de una conciliación completa de los elementos de los fondos propios con los estados financieros auditados, tal como se indica en el artículo 437, apartado 1, letra a), de la CRR, se detalla dicha conciliación, haciendo mención que el ámbito de la consolidación y el método de consolidación utilizados en el balance incluido en los estados financieros son idénticos al ámbito de la consolidación y al método de consolidación definidos con arreglo a la parte primera, título II, capítulo 2, de la mencionada CRR.

Balance Público	Importe (Miles de euros)	Recursos Propios Computables	Importe (Miles de euros)
Capital escriturado	24.715	Capital desembolsado	24.715
Reservas	593.007	Otras Reservas	593.007
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	22.470		-
	640.192	Capital Ordinario de Nivel 1	617.722
Total Fondos Propios	640.192	Total Recursos Propios Computables	617.722

Anexo II

Principales características de los instrumentos de capital

Información a divulgar de acuerdo al artículo 437, apartado 1, letra b), de la CRR.

El único instrumento de capital emitido, que forma parte de los recursos propios computables del Grupo, se corresponde con las acciones ordinarias que comportan el capital social de la Sociedad.

1	Emisor	Morgan Stanley Spanish Holdings, S.L.U.
2	Identificador único (por ejemplo, CUSIP, ISIN o identificador Bloomberg para la colocación privada de valores)	B85014702
3	Legislación aplicable al instrumento	Legislación Española
<i>Tratamiento normativo</i>		
4	Normas transitorias de la CRR	Capital de Nivel 1 Ordinario
5	Normas de la CRR posteriores a la transición	Capital de Nivel 1 Ordinario
6	Admisibles a título individual/(sub) consolidado/ individual y (sub)consolidado	Individual y Consolidado
7	Tipo de instrumento (cada país especificará los tipos pertinentes)	Acciones ordinarias
8	Importe reconocido en el capital reglamentario (moneda en millones, en la fecha de la última notificación)	24.715
9	Importe nominal del instrumento	602 EUR
10	Clasificación contable	Patrimonio neto
12	Perpetuo o con vencimiento establecido	Perpetuo
13	Fecha de vencimiento inicial	Sin Vencimiento
19	Existencia de limitaciones al pago de dividendos	No
20a	Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de calendario)	Plenamente discrecional
20b	Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de importe)	Plenamente discrecional
22	Acumulativo o no acumulativo	No acumulativo
23	Convertible o no convertible	No convertible
36	Características no conformes tras la transición	No

Anexo III

Información sobre los fondos propios

Información en cumplimiento de los requisitos de publicación de los elementos específicos aplicados a los fondos propios, descritos en el artículo 437, apartado 1, letras d) y e), de la CRR.

Cifras en miles de Euros	"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº 575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
Capital de nivel 1 ordinario: instrumentos y reservas		
1 Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	24.715	26 (1), 27, 28, 29, lista de la EBA 26 (3)
de los cuales: acciones ordinarias	24.715	Lista de la EBA 26 (3)
2 Ganancias acumuladas	593.007	26 (1) (c)
3 Otro resultado integral acumulado (y otras reservas, para incluir las pérdidas o ganancias no realizadas, con arreglo a las normas contables aplicables)	0	26 (1)
3a Fondos para riesgos bancarios generales	0	26 (1) (f)
4 Importe de los elementos admisibles a que se refiere el artículo 484, apartado 3, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 ordinario	0	486 (2)
5 Participaciones minoritarias (importe admitido en el capital de nivel 1 ordinario consolidado)	0	84, 479, 480
5a Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible	0	26 (2)
6 Capital de nivel 1 ordinario antes de los ajustes reglamentarios	617.722	
Capital de nivel 1 ordinario: ajustes reglamentarios		
7 Ajustes de valor adicionales (importe negativo)	0	34, 105
8 Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo)	0	36 (1) (b), 37, 472 (4)
9 Ajustes reglamentarios por IAS 19	0	473
10 Activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se derivan de diferencias temporarias (neto de los correspondientes pasivos por impuestos cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) (importe negativo)	0	36 (1) (c), 38, 472 (5)
11 Las reservas al valor razonable conexas a pérdidas o ganancias por coberturas de flujos de efectivo	0	33 (a)
12 Los importes negativos que resulten del cálculo de las pérdidas esperadas	0	36 (1) (d), 40, 159, 472 (6)
13 Todo incremento del patrimonio neto que resulte de los activos titulizados (importe negativo)	0	32 (1)

Cifras en miles de Euros	"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº 575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
14 Pérdidas o ganancias por pasivos valorados al valor razonable que se deriven de cambios en la propia calidad crediticia	0	33 (b)
15 Activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo)	0	36 (1) (e), 41, 472 (7)
16 Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo)	0	36 (1) (f), 42, 472 (8)
17 Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	0	36 (1) (g), 44, 472 (9)
18 Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	36 (1) (h), 43, 45, 46, 49.2 y 3, 79, 472 (10)
19 Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	36 (1) (i) 43, 45, 47, 48 (1) (b), 49 (1) a (3), 79, 470, 472 (11)
20 Campo vacío en la UE	0	
20a Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1.250%, cuando la entidad opte por la deducción del cual: participaciones cualificadas fuera del sector financiero (importe negativo)	0	36 (1) (k)
20b del cual: posiciones de titulización (importe negativo)	0	36 (1) (k) (i), 89 a 91
20d del cual: operaciones incompletas (importe negativo)	0	36 (1) (k) (ii), 243 (1) (b), 244 (1) (b), 258
21 Activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe superior al umbral del 10%, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) (importe negativo)	0	36 (1) (c), 38, 48 (1) (a), 470, 472 (5)
22 Importe que supere el umbral del 15% (importe negativo)	0	48 (1)
23 del cual: tenencias directas e indirectas por la entidad de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes	0	36 (1) (l), 48 (1) (B), 470, 472 (11)
24 Campo vacío en la UE	0	
25 del cual: activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias	0	36 (1) (c), 38, 48 (1) (a), 470, 472 (5)
25a Pérdidas del ejercicio en curso (importe negativo)	0	36 (1) (a), 472 (3)

Cifras en miles de Euros	"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº 575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
25b Impuestos previsibles conexos a los elementos de capital de nivel 1 ordinario (importe negativo)	0	36 (1) (l)
26 Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 ordinario en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC	0	
26a Los ajustes reglamentarios relativos a las pérdidas y ganancias no realizadas en virtud de los artículos 467 y 468	0	
26b Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 ordinario por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	0	481
27 Deducciones admisibles de capital de nivel 1 adicional que superen el capital de nivel 1 adicional de la entidad (importe negativo)	0	36 (1) (j)
28 Total de los ajustes reglamentarios de capital de nivel 1 ordinario	0	
29 CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO	617.722	
Capital de nivel 1 adicional: instrumentos		
30 Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	0	51, 52
31 de los cuales: clasificados como patrimonio neto en virtud de las normas contables aplicables	0	-
32 de los cuales: clasificados como pasivo en virtud de las normas contables aplicables	0	-
33 Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 4, y las correspondientes cuentas de primas emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional	0	486 (3)
34 Capital de nivel 1 admisible incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado (incluidas las participaciones minoritarias no incluidas en la fila 5) emitido por filiales y en manos de terceros	0	85, 86, 480
35 del cual: instrumentos emitidos por filiales objeto de exclusión gradual	0	486 (3)
36 Capital de nivel 1 adicional antes de los ajustes reglamentarios	0	
Capital de nivel 1 adicional: ajustes reglamentarios		
37 Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de nivel 1 adicional por parte de la entidad (importe negativo)	0	52 (1) (b), 56 (a), 57, 475 (2)
38 Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	0	56 (b), 58, 475 (3)
39 Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	56 (c), 59, 60, 79, 475 (4)

Cifras en miles de Euros	"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº 575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
40 Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	56 (d), 59, 79, 475 (4)
41 Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 adicional en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, importes residuales previstos en el RRC)	0	
41a Importes residuales deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto a la deducción del capital de nivel 1 ordinario en el curso del periodo transitorio, en virtud del artículo 472 del Reglamento (UE) nº 575/2013	0	472, 472 (3) (a), 472 (4), 472 (6), 472 (8) (a), 472 (9), 472 (10) (a), 472 (11) (a)
De los cuales: Activos intangibles	0	
41b Importes residuales deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto a la deducción del capital de nivel 2 en el curso del periodo transitorio, en virtud del artículo 475 del Reglamento (UE) nº 575/2013	0	477, 477 (3), 477 (4) (a)
41c Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 adicional por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	0	467, 468, 481
42 Deducciones admisibles del capital de nivel 2 que superen el capital de nivel 2 de la entidad (importe negativo)	0	56 (e)
Total de ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional	0	
44 CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL	0	
45 CAPITAL DE NIVEL 1 (CAPITAL DE NIVEL 1 = CAPITAL DE NIVEL 1 ORDINARIO + CAPITAL DE NIVEL 1 ADICIONAL)	617.722	
Capital de nivel 2: instrumentos y provisiones		
46 Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	0	62, 63
47 Importe de los elementos admisibles a que se refiere el artículo 484, apartado 5, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2	0	486 (4)
48 Instrumentos de fondos propios admisibles incluidos en el capital de nivel 2 consolidado (incluidas las participaciones minoritarias y los instrumentos de capital de nivel 1 adicional no incluidos en las filas 5 o 34) emitidos por filiales y en manos de terceros de los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual	0	87, 88, 480
49 Ajustes por riesgo de crédito	0	486 (4)
50 Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios	0	62 (c) y (d)
Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios		

Cifras en miles de Euros	"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº 575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
52 Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 2 por parte de la entidad (importe negativo)	0	63 (b) (i), 66 (a), 67, 477 (2)
53 Tenencias de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando dichos entes posean una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	0	66 (b), 68, 477 (3)
54 Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	66 (c), 69, 70 y 79, 477 (4)
54a De las cuales, nuevas participaciones no sujetas a mecanismos transitorios	0	-
54b De las cuales, participaciones existentes antes del 1 de enero de 2013 y sujetas a mecanismos transitorios	0	-
55 Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	66 (d), 69, 79, 477 (4)
56 Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 2 en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, importes residuales establecidos en el RRC)	0	
56a Importes residuales deducidos del capital de nivel 2 con respecto a la deducción del capital de nivel 1 ordinario en el curso del período transitorio, en virtud del artículo 472 del Reglamento (UE) 575/2013	0	472, 472 (3) (a), 472 (4), 472 (6), 472 (8) (a), 472 (9), 472 (10) (a), 472 (11) (a)
56b Importes residuales deducidos del capital de nivel 2 con respecto a la deducción del capital de nivel 1 adicional en el curso del período transitorio, con arreglo al artículo 475 del Reglamento (UE) nº 575/2013	0	475, 475 (2) (a), 475 (3), 475 (4) (a)
56c Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 2 por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	0	467, 468, 481
57 Total de los ajustes reglamentarios de capital de nivel 2	0	
58 CAPITAL DE NIVEL 2	0	
59 CAPITAL TOTAL (CAPITAL TOTAL = CAPITAL DE NIVEL 1 + CAPITAL DE NIVEL 2)	617.722	
59a Activos ponderados en función del riesgo respecto de los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013 (es decir, importes residuales establecidos en el RRC)	0	
60 TOTAL ACTIVOS PONDERADOS EN FUNCIÓN DEL RIESGO	304.256	

Cifras en miles de Euros	"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº 575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
Ratios y colchones de capital		
61 Capital de nivel 1 ordinario (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)	203,03%	92 (2) (a), 465
62 Capital de nivel 1 (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)	203,03%	92 (2) (b), 465
63 Capital total (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)	203,03%	92 (2) (c)
64 Requisitos de colchón específico de la entidad [requisito de capital de nivel 1 ordinario con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92, apartado 1, letra a), así como los requisitos de colchón de conservación de capital y de colchón de capital anticíclico, más el colchón por riesgo sistémico, más el colchón para las entidades de importancia sistémica, expresado en porcentaje del importe de la exposición al riesgo]	0,625%	DRC 128, 129 y 130
65 de las cuales: requisito de colchón de conservación de capital	0,625%	
66 de las cuales: requisito de colchón de capital anticíclico	0,0%	
67 de los cuales: colchón por riesgo sistémico	N/A	
67a de los cuales: colchón para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de importancia sistémicas (OEIS)	N/A	DRC 131
68 Capital de nivel 1 ordinario disponible para satisfacer los requisitos de colchón de capital (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	195.03%	DRC 128
Importes por debajo de los umbrales de deducción (antes de la ponderación del riesgo)		
72 Tenencias directas e indirectas de capital en entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles)	0	36 (1) (h), 45, 46, 472 (10), 56 (c), 59, 60, 475 (4), 66 (c), 69, 70, 477 (4)
73 Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles)	0	36 (1) (i), 45, 48, 470, 472 (11)
74 Campo vacío en la UE	0	
75 Los activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe inferior al umbral del 10%, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3)	8.528	36 (1) (c), 38, 48, 470, 472 (5)
Límites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2		
76 Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite)	0	62
77 Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito	0	62

Cifras en miles de Euros	"(A) Importe a la fecha de información	"(B) Reglamento (UE) nº 575/2013 (RRC) Referencia a artículo"
en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar		
78 Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método basado en calificaciones internas (antes de la aplicación del límite)	0	62
79 Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método basado en calificaciones internas	0	62
Instrumentos de capital sujetos a disposiciones de exclusión gradual (solo aplicable entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2022)		
80 - Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 ordinario sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	484 (3), 486 (2) y (5)
- Importe excluido del capital de nivel 1 ordinario debido al límite	0	484 (3), 486 (2) y (5)
81 (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	0	484 (3), 486 (2) y (5)
82 - Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 adicional sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	484 (3), 486 (2) y (5)
- Importe excluido del capital de nivel 1 adicional debido al límite	0	484 (3), 486 (2) y (5)
83 (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	0	484 (3), 486 (2) y (5)
84 - Límite actual para instrumentos de capital de nivel 2 sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	484 (3), 486 (2) y (5)
- Importe excluido del capital de nivel 2 debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	0	484 (3), 486 (2) y (5)
85		